



Bogotá D.C, 5 de octubre de 2024

Señor
Abel Otalora Niño
notificaciones@gha.com.co
Tunja – Boyacá

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 24-10335234

Reciba un cordial saludo señor Otalora,

De acuerdo a su comunicación radicada el día 1 de octubre de 2024, donde nos da a conocer su solicitud de copia íntegra de la historia clínica del señor Abel Otálora Niño, identificada con C.C. 6.760.862, desde el año 2000 hasta el año 2023, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

Se elevó el caso con la dependencia encargada, quien nos confirma que, de acuerdo con la normativa vigente, la custodia de la historia clínica recae sobre el prestador de servicios de salud que la generó. La historia clínica es un documento sometido a reserva que sólo puede ser conocido por el paciente o un tercero autorizado, o por orden de una autoridad competente, como lo establece el Artículo 13 de la Resolución 1995 de 1999 y la Sentencia T-114/09.

Por tal motivo, le solicitamos que dirija su petición de copia de la historia clínica al correo solhistoriaclinica@epssanitas.com, adjuntando los siguientes documentos: formato de solicitud, carta de autorización del paciente (si aplica), datos de la persona autorizada o representante legal, motivo de la solicitud, y copia del documento de identidad de la persona autorizada.

Lamentamos las molestias que esta situación haya podido ocasionar y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,



Erika Viviana Alméciga Santiago
Coordinador de servicio

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - www.epssanitas.com (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: Wendy Paola Urbano Avendaño